



Dibulla, La Guajira, miércoles, 8 de febrero de 2023

REF.	Demanda Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	MILER SAMI MINDIOLA ARIAS Y YORCELIS YURANI ARIAS VILLAS
Demandado:	AGRICOLAS TRAVECEDO Y TAMARA & CIA
Radicado:	44-090-40-89-001-2022-00063-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que fuese subsanada, pero la parte demandante no hizo uso del término otorgado, por lo que es del caso proceder a Rechazar la misma, ordenando su devolución junto con todos los anexos, sin necesidad de desglose.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovida por **MILER SAMI MINDIOLA ARIAS Y YORCELIS YURANI ARIAS VILLAS**, y estos a su vez en representación de su hija **MILEISIS MILETH MOINDIOLA ARIAS**, contra la empresa **AGRICOLAS TRAVECEDO Y TAMARA & CIA sociedad en comandita simple**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en consecuencia, devuélvase a la parte actora la demanda con todos sus anexos, sin necesidad de desglose y dejándose constancia en el libro radicator y el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf67f7fff8f38db1e93485ac0718e1bfa63f303d97011f88e9d5f63717d4c1f2**
Documento generado en 08/02/2023 01:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>